

RESOLUCION DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2023-0043-TRA-PI

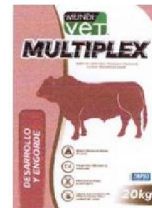
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA DEL SIGNO

COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L.,

apelante

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN
2022-5260)**

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS



VOTO 0168-2023

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas once minutos del catorce de abril de dos mil veintitrés.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por la abogada **María de la Cruz Villanea Villegas**, vecina de Escazú, cédula de identidad 1-0984-0695, en condición de apoderada especial de la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L.**, con domicilio en Alajuela, del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:09:26 horas del 14 de noviembre de 2022.

Redacta el juez Leonardo Villavicencio Cedeño.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. La abogada **Villanea Villegas**, en su condición dicha, solicitó la inscripción como marca de fábrica y comercio del



signo , para distinguir en clase 31 aditivo para alimentos de animales. El Registro de la Propiedad Intelectual previno aclarar la clasificación de los productos. Asimismo, declaró el abandono de la solicitud y el archivo del expediente, al considerar que no se cumplió con lo prevenido.

Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa solicitante lo apeló, mas no expuso agravios.

SEGUNDO. HECHOS PROBADOS. Se tiene por comprobado que la prevención realizada a la empresa solicitante el 27 de junio de 2022 no fue contestada.

TERCERO. HECHOS NO PROBADOS. No se tienen hechos con este carácter de importancia para lo resuelto.

CUARTO. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO, DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. El fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea quien apela y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto, sino además de los agravios, es decir, de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que lo resuelto es contrario al

ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan lo resuelto por el Registro de origen, ya que, en efecto, la prevención realizada no fue contestada como en derecho corresponde.

POR TANTO

Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por **María de la Cruz Villanea Villegas** representado a la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHA DOS PINOS R.L.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:09:26 horas del 14 de noviembre de 2022, la que en este acto se confirma. Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFIQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 03/08/2023 02:00 PM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 03/08/2023 04:17 PM

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)
Fecha y hora: 03/08/2023 12:22 PM

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 03/08/2023 01:26 PM

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha y hora: 03/08/2023 04:33 PM

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

gmq/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES.

RECURSO DE APELACIÓN CONTRAS ACTOS DEL REGISTRO NACIONAL EN
MATERIA SUSTANTIVA.

T.G.: Áreas de competencia

T.N.R.: 00.31.39